



ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA
(Artículo 2 numeral 4 Literal g) Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015)

DEPENDENCIA QUE REQUIERE LA CONTRATACIÓN: Subdirección Administrativa –Talento Humano.
FECHA DE LA SOLICITUD DE CONTRATACION: junio de 2022.

1.	DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.										
	<p>La Dirección Nacional de Derecho de Autor (en adelante DNDA), es una Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio del Interior, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente. Como entidad de carácter público, debe observar las disposiciones establecidas por el gobierno nacional en materia de función pública.</p> <p>Es así, como con la expedición de la Ley 909 de 2004 “<i>Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones</i>”, se crea el Sistema General de Información Administrativa del Sector Público -SIGEP- como instrumento que permitirá la planeación, el desarrollo y la gestión de la Función Pública.</p> <p>En cumplimiento de lo anterior, la DNDA puso en marcha el proceso de implementación y parametrización para el uso de módulos funcionales del Sistema SIGEP para la liquidación y pago de nómina de la entidad, a través de la contratación del software de gestión de recursos humanos SIGEP con el proveedor HEINSOHN HUMAN GLOBAL SOLUTIONS SAS, desarrollador original y único distribuidor del mencionado software, el cual ha brindado el acompañamiento técnico y funcional necesario para su implementación.</p> <p>Ahora bien, para optimizar los procesos de nómina (salarios y prestaciones sociales) se requiere capacitar a los servidores de la DNDA encargados del manejo del sistema SIGEP, toda vez que es obligación de las entidades realizar actividades de reinducción y asesoría en las funciones propias a su cargo.</p> <p>Por lo expuesto y teniendo en cuenta que, el proveedor HEINSOHN HUMAN GLOBAL SOLUTIONS SAS, ostenta la calidad de distribuidor exclusivo para Entidades Estatales en el territorio colombiano, para implantar el Software del Proveedor en usuarios finales se hace necesario adelantar el proceso de contratación directa con un único oferente, para atender la necesidad que se justifica.</p>										
2.	ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR.										
2.1	<p>OBJETO: Prestación de servicios profesionales de capacitación con relación al funcionamiento y manejo del Software SIGEP Nómina, a los servidores/as que se designen por parte de la Dirección Nacional de Derecho de Autor.</p> <p>ALCANCE DEL OBJETO: En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá capacitar a los servidores/as de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, en temas relacionados con el manejo del aplicativo SIGEP Nómina, generación, liquidación, validación y pago de nómina aplicable a las prestaciones sociales con énfasis en la prima de servicios.</p>										
2.2	<p>CLASIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:</p> <p>De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 se especifica la descripción del objeto a contratar identificado en el Clasificador de Bienes y servicios:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">SEGMENTOS</th> <th style="text-align: center;">FAMILIA</th> <th style="text-align: center;">CLASE</th> <th style="text-align: center;">PRODUCTO</th> <th style="text-align: center;">NOMBRE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">86000000</td> <td style="text-align: center;">86100000</td> <td style="text-align: center;">86101700</td> <td style="text-align: center;">86101705</td> <td style="text-align: center;">Capacitación Administrativa</td> </tr> </tbody> </table>	SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE	86000000	86100000	86101700	86101705	Capacitación Administrativa
SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE							
86000000	86100000	86101700	86101705	Capacitación Administrativa							
2.3	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:										





➤ **Temas de la capacitación:**

1. Manejo del aplicativo SIGEP Nómina.
2. Generación de prestaciones sociales – Prima de Servicios.
3. Validación de prestaciones sociales – Prima de Servicios.

**En todo caso la definición de los temas a tratar en la capacitación se realizará de común acuerdo entre las partes.

➤ **Metodología de la capacitación:**

1. Tendrá una duración de cuatro (4) horas.
2. Los contenidos se desarrollarán de manera virtual y/o presencial sobre ejercicios prácticos de casos reales en la entidad.
3. Posibilidades de paneles de preguntas.

➤ **Modalidad de la Capacitación:**

4. Virtual vía Teams y/o presencial

➤ **Materiales:**

La prestación del servicio debe incluir los materiales de estudio necesarios para adelantar la capacitación. Dada la naturaleza de la capacitación, estos materiales de estudio se entregarán en formato digital.

➤ **Número de servidores/as a capacitar:**

Hasta cinco (5) servidores y servidoras designados por la Dirección Nacional de Derecho de Autor.

2.4 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Suscribir el contrato, actas, informes y demás documentación requerida por el supervisor del contrato dentro del término establecido.
2. Cumplir con el objeto del contrato en los términos y condiciones establecidas en los estudios previos y demás documentos del contrato.
3. Dar oportuno cumplimiento a los requerimientos, observaciones y directrices emitidas por el supervisor en el marco del contrato, sin que ello genere un mayor valor para la DNDA.
4. Librar a la DNDA de toda perturbación, gravamen, reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que ocasione en la ejecución del contrato.
5. Presentar oportunamente la factura o cuenta de cobro y demás documentos requeridos para el pago.
6. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
7. Informar oportunamente al supervisor todas aquellas situaciones que afecten o puedan afectar el cabal cumplimiento del contrato.
8. Dictar la capacitación conforme a lo indicado en las especificaciones técnicas.
9. Contar con personal idóneo en los temas requeridos y a tratar en la capacitación.
10. Designar una persona para coordinar y garantizar la planeación y ejecución de la capacitación y el óptimo desarrollo del contrato.
11. Dar solución a los inconvenientes que se presenten en el ingreso y desarrollo de la capacitación.
12. Contar con la infraestructura y recursos físicos, digitales, logísticos, administrativos, de talento humano y demás necesarios para la ejecución del contrato.
13. Brindar buen trato a los servidores/as de la DNDA.
14. Las demás inherentes a la ejecución y naturaleza del contrato.

B. OBLIGACIONES DE LA DNDA.

1. Prestar toda la colaboración y suministrar al contratista la información necesaria para el cumplimiento del contrato.



	<ol style="list-style-type: none"> 2. Realizar los pagos al contratista conforme a las condiciones previstas en el estudio previo y el contrato. 3. Responder las solicitudes y requerimientos que formule razonablemente el contratista. 4. Las demás inherentes al objeto y naturaleza del contrato.
<p>2.5.</p>	<p>PLAZO DEL CONTRATO:</p> <p>El plazo de ejecución del contrato será hasta el 10 de julio de 2022 y/o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra, previo el cumplimiento de los requisitos legales.</p>
<p>2.6.</p>	<p>VALOR DEL CONTRATO.</p> <p>El contrato que se derive del presente proceso se celebrará por el valor total de SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$798.400) M/CTE incluido IVA y todos los demás costos directos e indirectos en el que el contratista deba incurrir en relación con la suscripción y ejecución del contrato.</p> <p>Las erogaciones correspondientes a la presente contratación se harán con cargo al presupuesto de la DNDA, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 15122 del 24 de junio del 2022 expedido por el Subdirector Administrativo (E) de la DNDA.</p> <p>COSTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.</p> <p>Todos los costos asociados a la ejecución del contrato como la supervisión y exigencia en el cumplimiento de este estarán a cargo de la entidad contratante.</p> <p>Todos los costos asociados a la ejecución del contrato como: constitución de garantías, infraestructura, recursos físicos, logísticos, administrativos, de talento humano, pago de servicios públicos, pago de administración y demás que estén vinculadas con el cumplimiento del objeto contractual, estarán a cargo del contratista arrendador.</p>
<p>2.7.</p>	<p>FORMA Y REQUISITOS DE PAGO DEL CONTRATO:</p> <p>La Dirección Nacional de Derecho de Autor cancelará el valor del contrato una vez realizada la capacitación de cuatro (4) horas objeto del presente contrato previa presentación de la siguiente documentación:</p> <p>A. DOCUMENTOS A CARGO DEL CONTRATISTA:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informe que deberá contener la cantidad de horas y demás información pertinente, de la capacitación realizada. 2. Control de asistencia de los funcionarios capacitados 3. Factura o documento equivalente con el lleno de los requisitos legales. 4. Certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según sea el caso, en el que indique que se encuentra al día en los pagos de los aportes de seguridad social y parafiscales de acuerdo con la normativa vigente. <p>En caso de que la certificación de que trata el numeral 2, sea suscrita por el revisor fiscal, deberá aportar copia del documento de identidad, tarjeta profesional y certificado de la junta central de contadores vigente.</p> <p>B. DOCUMENTOS A CARGO DEL SUPERVISOR:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informe de supervisión y/o certificado de recibo a satisfacción. 2. Demás documentos requeridos por la DNDA. <p>La DNDA efectuará las retenciones a que haya lugar y otros gravámenes que legalmente se causen durante la ejecución del contrato.</p> <p>De conformidad con la Resolución 000042 del 05 de mayo de 2020 expedida por la DIAN y la Directiva Presidencial 09 de 2020, la Dirección Nacional de Derecho de Autor por hacer parte de las entidades del Presupuesto General de la Nacional, a partir del 1° de abril de 2021 implementó</p>



a través del Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF y el operador electrónico OLIMPIA, la recepción de las facturas electrónicas de los proveedores y contratistas.

Para el pago, el contratista deberá seguir los lineamientos establecidos en la resolución mencionada anteriormente con el fin de garantizar la correcta recepción de la factura, acompañada de la certificación o informe que sobre el cumplimiento del contrato expida el funcionario designado por la Entidad para ejercer la supervisión del contrato y de la certificación donde se verifique el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones con el sistema general de seguridad social (sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF y SENA).

Se aclara que el pago estará sujeto al PAC y/o situación de fondos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

2.8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

2.9 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

La presente contratación se encuentra reportada en el Plan de Adquisición de Bienes y Servicios y Obras.

Publización	Alta	Version	Descripción	Oficina de proceso de selección	De presentación de ofertas	Contrato	Modalidad de selección	Presupuesto de entidad nacional	Valor total estimado	Valor ejecutado en la vigencia actual	Alignados futuros	Existencia de vigencia futura	Ubicación	Procesos relacionados	Estado de contacto del responsable
43400001	2022	2	Compra de equipo de cómputo para el departamento de...	Ministerio del Interior	Mayo	100 Días	Licitación pública	Presupuesto de entidad nacional	\$4.208.611 COP	\$6.120.130 COP	No	NA	COMPRAS	Centro de Datos - Bogotá	LUIS RAMIRO ARROYO D. CHACON
43400002	2022	2	Compra de equipo de cómputo para el departamento de...	Ministerio del Interior	Mayo	100 Días	Licitación pública	Presupuesto de entidad nacional	\$4.208.611 COP	\$6.120.130 COP	No	NA	COMPRAS	Centro de Datos - Bogotá	LUIS RAMIRO ARROYO D. CHACON
43400003	2022	2	Compra de equipo de cómputo para el departamento de...	Ministerio del Interior	Mayo	100 Días	Licitación pública	Presupuesto de entidad nacional	\$4.208.611 COP	\$6.120.130 COP	No	NA	COMPRAS	Centro de Datos - Bogotá	LUIS RAMIRO ARROYO D. CHACON
43400004	2022	2	Compra de equipo de cómputo para el departamento de...	Ministerio del Interior	Mayo	100 Días	Licitación pública	Presupuesto de entidad nacional	\$4.208.611 COP	\$6.120.130 COP	No	NA	COMPRAS	Centro de Datos - Bogotá	LUIS RAMIRO ARROYO D. CHACON

2.10 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La supervisión del contrato será responsabilidad del/la Técnico Administrativo Código 3124 Grado18 de la Subdirección Administrativa de la DNDA o quien designe por escrito el ordenador del gasto.

El supervisor/a ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en los documentos relacionados con la ejecución, supervisión y liquidación del contrato.

El supervisor/a verificará el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato y ejercerá todas las obligaciones y/o funciones propias de la supervisión.

3. FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La presente contratación tiene como marco jurídico de referencia, el siguiente:



El numeral 4 literal g) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece que:

*"(...) 4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*

(...)

g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado. (...)"

Por su parte, los artículos del Decreto 1082 de 2015, determina que:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión **con la persona natural o jurídica** que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".

"ARTICULO 2.2.1.2.1.4.1. Numeral 4 "Acto administrativo de justificación de la contratación directa" menciona que:

(...) Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión".

Aunado a lo anterior, el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 dispone que:

"ARTÍCULO 13. DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LOS CONTRATOS ESTATALES. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2o. del presente estatuto se registrarán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley (...)"

Conforme a la precitada normativa y teniendo en cuenta que, el proveedor HEINSOHN HUMAN GLOBAL SOLUTIONS SAS, ostenta la calidad de distribuidor exclusivo para Entidades Estatales en el territorio colombiano, para implantar el Software del Proveedor en usuarios finales "Software de gestión de recursos humanos SIGEP", ya que el presente proceso de selección corresponde a un contrato de prestación de servicio y apoyo a la gestión, por tal motivo no es necesario acto administrativo de justificación de la contratación.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR.

Conforme al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015:

"Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

Asu vez el artículo 2.2.1.2.1.4.8. ibidem, consagra que:



“ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación”.

Bajo este contexto y teniendo en cuenta que HEINSOHN HUMAN GLOBAL SOLUTIONS SAS es la única compañía en Colombia autorizada por el proveedor META4 SPAIN, S.A., para la implementación de nómina SIGEP. No le es posible a la entidad realizar el análisis de que trata el mencionado artículo 2.2.1.1.1.6.1.

No obstante, para determinar el valor del servicio que se requiere contratar, el Área de Recursos Humanos de la DNDA, consideró oportuno cotizar con HEINSOHN HUMAN GLOBAL SOLUTIONS SAS el cual allego la cotización por medio de correo electrónico por un valor de **SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$798.400) M/CTE incluido IVA.**

5. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES SIN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles implementados	Impacto después del Tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión		
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo			¿Cómo se realiza el monitoreo?	¿Periodicidad Cuando?	
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en la ejecución del contrato, que afecta el desarrollo del objeto misional de la entidad, por falta de licenciamiento o contrato de distribución exclusivo del sistema SIGEP	Afecta la gestión de la Entidad	1	5	6	Riesgo alto	Contratista	Establecer en los Estudios previos requisitos técnicos exigir disponibilidad y experiencia, para en capacidad de cumplir con el objeto contractual.	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Supervisor del Contrato y/o quien requiera el bien y/o servicio	Revisión e inspección de la ejecución del contrato o por parte del Supervisor del contrato y el Grupo de Compras	Desde la fecha de suscripción del contrato hasta que termine su ejecución





2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Atraso en la legalización de las actas de cumplimiento de los contratos.	Incumplimiento de las normas de contratación estatal, políticas institucionales, el SIIF y afectación de la calidad en la gestión	2	2	4	Riesgo bajo	Contratante y Contratista	Reunión mensual de PAC con los funcionarios involucrados en la planeación, contratación, cumplimiento y pagos, para programar y hacer seguimiento a los procesos dentro de términos previamente establecidos.	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Profesional Especializado grupo de compras, Pagador y Subdirector Administrativo	Actas de cumplimiento debidamente suscritas por el supervisor del contrato y dentro de los términos establecidos.	Mensualmente
3	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento con la liquidación de los contratos.	a) Incumplimiento al artículo 60 de la ley 80 de 1993 que trata sobre la liquidación de los contratos estatales. b) Los funcionarios responsables incurrirán en sanciones de tipo disciplinario y penal.	1	3	4	Riesgo bajo	Contratante y Contratista	Seguimiento al proceso del contrato y permite visualizar la fecha de vencimiento de términos.	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Profesional Especializado grupo de compras	Acta de liquidación debidamente suscrita por las partes.	Una vez dentro de los cuatro meses siguientes a la ejecución del contrato de manera bilateral.
4	General	Externo	Ejecución	Financiero	Mala calidad del servicio	Afecta la gestión de la Entidad	1	5	6	Riesgo alto	Contratista	Garantizar por parte de la entidad efectividad y atención en el servicio que se reciba	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Contratante y contratista	Evaluación objetiva y revisión de los entregables	Desde la fecha de suscripción del contrato hasta que termine su ejecución
5	General	Interno	Ejecución	Operacional	No se presta el servicio en la fecha solicitada	Retraso en el cumplimiento del contrato	1	5	6	Riesgo alto	Contratista	Cláusulas contractuales con especificaciones de plazos y condiciones para el cumplimiento del contrato	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Supervisor y contratista	Estipulación de cronograma previamente a la realización del evento	Una vez antes, de la realización del evento



6	General	Interno	Ejecución Operacional	No brindar las capacitaciones conforme el cronograma establecido	Afectar a la programación que se tiene establecida con anticipación.	2	3	5	Riesgo medio	Contratista	Cláusulas contractuales con especificaciones de plazos y condiciones para el cumplimiento del contrato	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Supervisor y contratista	El contratista debe presentar todas las opciones posibles para prestar el servicio lo mejor posible.	Una vez, antes de la realización del evento
7	General	Interno	Ejecución Operacional	No disposición de los recursos humanos y elementos para el desarrollo del servicio contratado	Incumplimiento contractual	1	5	6	Riesgo alto	Contratista	Cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas establecidas en el estudio previo y ficha técnica	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Contratante y contratista	Envío de la información del personal previamente a la realización del evento	Una vez, antes de la realización del evento
8	General	Interno	Ejecución Operacional	Recurso humano y/o elementos no idóneos para la prestación del servicio.	Afectar a el cumplimiento del contrato, incumplimiento de normas laborales	1	5	6	Riesgo alto	Contratista	Cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas establecidas en el estudio previo y ficha técnica	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Contratante y contratista	Envío de la información del personal y de los equipos médicos necesarios para el cumplimiento del contrato, previamente a la realización del evento	Una vez antes, de la realización del evento
9	General	Interno	Ejecución Jurídicos	No presentación de información e incumplimiento de actividades según las instrucciones por parte del supervisor	Incumplimiento de los tiempos establecidos en la ejecución o entrega de actividades previamente establecidas en el contrato.	1	5	6	Riesgo alto	Contratante	Condiciones técnicas mínimas de cumplimiento en el estudio previo, invitación pública y comunicación de aceptación	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Contratante y contratista	Cláusulas contractuales y condiciones del estudio previo e invitación pública	Durante la elaboración de los documentos del proceso



10	Espe- cífico	Exter- no	Ejecu- ción	Opera- cional	Riesgo humano por contagio del virus del COVID-19	Dificultad de la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	3	2	5	Riesgo medio	Entidad Contratante / Contratista	Control de aforo y alternancia de asistencia de los funcionarios, y contratistas	1	1	2	Riesgo bajo	NO	Entidad Contratante / Contratista	Reporte de síntomas, encuestas y control de aforo	Desde la fecha de suscripción del contrato hasta que termine su ejecución
----	-----------------	--------------	----------------	------------------	---	---	---	---	---	--------------	-----------------------------------	--	---	---	---	-------------	----	-----------------------------------	---	---

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 1 y numeral 9 del artículo 12 del Decreto-Ley 4170 de 2011, el Documento CONPES 3714, el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la Entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso se procede a realizar el análisis de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionadas en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsible y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsible, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación. La Dirección Nacional de Derecho de Autor no estará obligada a efectuar reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

Sólo en el evento que se demuestre por parte del contratista pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables a él, y se acepte tal situación por la Entidad, se procederá al restablecimiento del equilibrio de la ecuación económica del contrato.

En atención a la anterior normatividad, en el presente estudio previo se tuvieron en cuenta las indicaciones establecidas en el Manual para la identificación y cobertura del Riesgo en los procesos de contratación emitido por Colombia Compra Eficiente y se siguieron los siguientes pasos para establecer los riesgos:

1. Se estableció el contexto en el cual se adelanta el proceso, es decir, se identificaron los riesgos comunes a los procesos de contratación en la DNDA.
2. Se identificaron y clasificaron los riesgos del proceso así:
 - ✓ Clase: General y específico
 - ✓ Fuente: Interno y Externo
 - ✓ Etapa: Planeación, Selección, Contratación y Ejecución
 - ✓ Tipo: Riesgos Económicos, Riesgos Sociales o Políticos, Riesgos Operacionales, Riesgos Financieros, Riesgos Regulatorios, Riesgos de la Naturaleza entre otros.
3. Se evaluaron y calificaron los riesgos identificados estableciendo el impacto de los mismos frente al logro de los objetivos del proceso de contratación y su probabilidad de ocurrencia.

Esta evaluación asignó a cada riesgo una calificación en términos de impacto y de probabilidad, lo cual permitió establecer la valoración de los riesgos identificados y las acciones que se deben efectuar.



	<p>4. Asignar y tratar los riesgos: se estableció un orden de prioridades de acuerdo al objeto contractual y su alcance con el fin de evitar el riesgo, transferirlo, aceptarlo, reducir la probabilidad y las consecuencias.</p> <p>5. Monitorear y revisar la gestión de los riesgos: Se realizó un análisis de cada uno de los riesgos incluidos en la matriz anexa proponiendo un plan de tratamiento los cuales serán revisados constantemente durante la ejecución del contrato y de ser necesario se deben hacer ajustes al plan de tratamiento de acuerdo con las circunstancias que se presenten durante la ejecución del contrato.</p> <p>6. Este monitoreo deberá garantizar que los controles son eficaces y eficientes, obtener información adicional para mejorar la valoración del riesgo, analizar y aprende a partir de los eventos, cambios, éxitos y fracasos, detectar cambios en el contexto externo e interno que exijan revisión de los tratamientos del riesgo e identificar nuevos riesgos que puedan surgir.</p>
6.	<p>ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGO.</p>
	<p>Acorde con lo indicado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, la DNDA teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, se solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento, la eficaz ejecución del mismo y evitar posibles desequilibrios económicos del contrato.</p> <p>Por lo anterior, el CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, entidad identificada con NIT. 800.185.929-2, una garantía única del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguros. Esta garantía deberá constituirse a más tardar <u>dentro de los dos (2) días hábiles siguiente a la fecha de firma del CONTRATO</u> para aprobación de la DNDA. La garantía debe cumplir con los amparos, en las cuantías y en los términos que se determinan a continuación:</p> <p>A. CUMPLIMIENTO: Amparar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el pago de multas y de la cláusula penal. Dicho amparo deberá constituirse por el 10% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</p> <p>B. CALIDAD DEL SERVICIO: Para garantizar para amparar los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los elementos y servicios recibidos, teniendo en cuenta las condiciones pactadas la cual deberá constituirse por el 10% del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</p> <p>C. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: La cual deberá constituirse por el 5% del valor del contrato, vigente por el periodo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que existan modificaciones al CONTRATO, el CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que el CONTRATISTA no cumpla con la obligación de allegar las garantías en el plazo establecido, será acreedor de las sanciones de multa o incumplimiento o cláusula penal.</p>
7.	<p>ACUERDO Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.</p>





	La presente contratación no se encuentra inmersa dentro de los parámetros de tratados o acuerdos internacionales, como tampoco de la entrada en vigencia de tratados de libre comercio suscritos por el estado colombiano como lo establece el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.
8.	REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.
	<p>Perfeccionamiento: La suscripción del contrato en la plataforma SECOP II.</p> <p>Ejecución: Para la ejecución del contrato se requiere de la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las Garantías y la suscripción del acta de inicio por EL CONTRATISTA y el SUPERVISOR del contrato.</p>
9.	MULTAS.
	<p>Si se presenta incumplimiento de contrato por parte del CONTRATISTA o si la DNDA se ve en la necesidad de declarar la caducidad administrativa de la misma. La DNDA podrá exigirle al contratista a título de tasación anticipada de perjuicios una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, lo cual no lo exime de pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación.</p> <p>2) Si el incumplimiento es parcial por parte del Conveniente, sin que dé lugar a la declaratoria de siniestro de incumplimiento o de la caducidad, esté reconocerá y pagará a la DNDA una suma equivalente al 0,5% del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación sin superar el diez (10%) del valor del contrato.</p> <p>En la aplicación de la cláusula penal y de las multas se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad y se dará previamente cumplimiento al debido proceso de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), PARAGRAFO SEGUNDO. En caso de que el contratista no pague el valor de la cláusula penal o de las multas dentro del término indicado en el acto administrativo correspondiente, La DNDA hará efectivo su pago a través de la póliza de cumplimiento del contrato o la deducirá de la cantidad que le adeude al contratista, quien autoriza esta deducción expresamente con la presentación de la oferta aceptada mediante el presente documento.</p>
10.	CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.
	<p>EL CONTRATISTA se obliga para con la Entidad a pagar una suma equivalente al 10% del valor del presente contrato, a título de estimación anticipada de perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.</p> <p>El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo dispuesto en el manual de contratación de la Entidad y demás normas concordantes que regulen la materia.</p> <p>EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la Entidad con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la Ley.</p> <p>PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS.</p> <p>La declaración e imposición de multas y pena pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en las leyes 1150 de 2007 artículo 17, 1474 del 2011 artículo 86 y demás normatividad vigente.</p>
11.	PROPIEDAD, CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN DE LA INFORMACIÓN.





Los derechos patrimoniales de propiedad intelectual, titularidad sobre bienes intangibles asociados a la propiedad industrial o a los derechos de autor, que sean creados por la ejecución del contrato corresponderán a la entidad pública contratante. Así mismo la administración y reserva de los datos e información oral, escrita o en medio magnético que sean generados y/o utilizados por el CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, deberán ser tratados en los términos de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y la Ley 1712 de 2014, así mismo la información que se genere por la ejecución del contrato pertenece de forma exclusiva a la Dirección Nacional de Derecho de Autor.

El CONTRATISTA deberá mantener la confidencialidad sobre toda la información de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, que pueda conocer durante el desarrollo del contrato y no utilizar la información para la presentación de su producto en otras entidades, sin la autorización previa y expresa del contratante.

El CONTRATISTA se compromete a respetar, reservar, no copiar, no disponer, divulgar, circular o negociar la información y a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca por su actividad o que le sea dada a conocer por la Dirección Nacional de Derecho de Autor con ocasión a la ejecución del contrato.

El CONTRATISTA se obliga a devolver toda la información facilitada por la Dirección Nacional de Derecho de Autor para la prestación del objeto contractual, en la medida que ya no resulte necesaria para la ejecución del contrato; absteniéndose de conservar copia parcial o total de la información y documentos obtenidos o generados con ocasión de la relación contractual.

12. INDEMNIDAD.

El contratista, se obliga a mantener indemne a la DNDA de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato.

13. LIQUIDACIÓN.

El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes dentro de los SEIS (6) MESES contados a partir de la terminación del plazo de ejecución del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato, o las partes no llegan a ningún acuerdo, la DNDA procederá a su liquidación de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, para lo cual proferirá resolución motivada susceptible del recurso de reposición.

14. CARACTERISTICAS DE IDONEIDAD.

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección es la de contratación directa, no se aplicará la definición de los factores de escogencia en los términos del artículo 2.2.1.1.2.2.2. el Decreto 1082 de 2015.

Para la celebración del contrato, el contratista debe anexar los documentos que acrediten experiencia e idoneidad en el caso que aplique, de conformidad con lo solicitado en los siguientes requisitos.

ITEM	CRITERIO
1	Carta de presentación de la propuesta. ANEXO No. 1. Diligenciar en su totalidad.
2	Certificado de no encontrarse inhabilitado para contratar. ANEXO No. 2. Certificación donde se indique bajo la gravedad de juramento y firmada por el representante legal, que el proponente y su representante legal no se encuentran incurso en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades



	para celebrar contratos con el Estado, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8 de Ley 80 de 1993 y que adicionalmente no ha sido declarado responsable judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades y soborno transnacional, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones, de conformidad con los dispuesto en el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 literal j), y las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes aplicables.
3	<p>Certificado de Existencia y Representación Legal. El proponente debe acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación del certificado correspondiente, cuya fecha de expedición no deberá ser superior a los treinta (30) días previos a la fecha de presentación, adicionalmente se deberán tener en cuenta las siguientes reglas:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Para contratar, la persona jurídica oferente deberá demostrar que la duración de la sociedad sea mínima el término de ejecución del contrato y un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre del proceso. II. Autorización del órgano social competente, si el representante legal tiene limitadas las facultades para comprometer al contratista. III. Objeto social o actividad económica debe ser conforme al objeto del contrato.
4	<p>Documento de identidad del representante legal Fotocopia del documento de identidad de quien es el representante legal o quien suscribirá el contrato.</p>
5	<p>Libreta Militar del Representante Legal Copia de la libreta militar o documento que acredite haber definido la situación militar (Si aplica).</p>
6	<p>Boletín de Responsables Fiscales. Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y el representante legal expedido por la Contraloría General de la Nación.</p>
7	<p>Antecedentes Disciplinarios Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y el representante legal expedido por la Procuraduría General de la Nación.</p>
8	<p>Certificado de Antecedentes de la Policía o Judiciales De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del representante legal de persona jurídica.</p>
9	<p>Certificado de medidas correctivas Del representante legal del proponente. En caso de encontrarse vinculado como infractor en dicho registro por un término de seis (6) meses desde la fecha de imposición de la multa y la misma no ha sido pagada, la Entidad no podrá contratar con el proponente que presente esta condición. (Artículo 183 de la ley 1801 de 2016).</p>
10	<p>Certificación de pago seguridad social y parafiscales <u>(Ver anexos 3 Persona Jurídica)</u> Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el párrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el contratista probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, pensión, y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) así:</p>
11	<p>a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a <u>la fecha de su presentación.</u></p>



		En caso de que la certificación sea suscrita por el revisor fiscal, deberá aportar copia del documento de identidad, tarjeta profesional y certificado de la junta central de contadores vigente.
	12	Registro Único Tributario Actualizado. Aportar el Registro Único Tributario expedido por la DIAN conforme el artículo 555-2 del estatuto tributario. El RUT, constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y no contribuyentes declarantes de ingresos y patrimonio; los responsables del Régimen común y los pertenecientes al régimen simplificado; los agentes retenedores; los importadores, exportadores y demás usuarios aduaneros, y los demás sujetos de obligaciones administradas por la DIAN, respecto a los cuales esta requiera su inscripción.
	13	Formato de Información de Proveedores o Contratistas al Sistema de Información Integral Financiera SIIF (Anexo 4).
	14	Certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a 30 días.
	15	Experiencia. Presentar mínimo una (1) y máximo tres (3) certificaciones de contratos que hayan sido ejecutados a través de proyectos y/o contratos similares con la DNDA o con otras entidades públicas o privadas. La certificación o certificaciones deberán ser expedidas por el funcionario o autoridad competente en la respectiva entidad pública o privada y cumplir con los siguientes requisitos: <ol style="list-style-type: none"> 1. Nombre o razón social de la entidad o firma contratante. (Sólo se aceptan certificaciones expedidas por personas jurídicas). 2. Nombre del contratista. 3. El objeto y/o las obligaciones del Contrato debe corresponder a actividades similares a las de este proceso. 4. Plazo de ejecución. 5. Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos. <p>El valor que arroje la sumatoria de las certificaciones, debe ser igual o superior al presupuesto establecido como valor del contrato</p>
	16	Especificaciones Técnicas Mínimas de los bienes y servicios requeridos (Ver anexo técnico 5) Las especificaciones técnicas exigidas se encuentran especificadas en el ANEXO No. 5 , por lo tanto, el contratista deberá ofrecerlas completamente y sin modificaciones. En todo caso el proponente acreditará el cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos a través del cumplimiento de lo definido en las especificaciones técnicas, así como de las obligaciones específicas del presente estudio previo.
22.	PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN.	
	El Comité de Contratos de la Entidad hará la evaluación objetiva de la documentación presentada que cumpla con los requerimientos técnicos y jurídicos, ceñidos para ello a las condiciones estipuladas en los estudios previos y verificar si esta cumple con los requisitos.	
23.	REGLAS DE SUBSANABILIDAD.	
	La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la contratación o al proponente, podrán ser solicitados por la Entidad en cualquier momento a través de SECOP II.	



En ningún caso se permitirá que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para suscribir el contrato, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso de contratación.

El presente documento corresponde al estudio previo de conveniencia y oportunidad en la modalidad de contratación directa, para contratar Prestación de servicios profesionales de capacitación con relación al funcionamiento y manejo del Software SIGEP Nómina, a los servidores/as que se designen por parte de la Dirección Nacional de Derecho de Autor., de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas y exigidas por la Entidad.

El presente documento se firma por el responsable en la ciudad de Bogotá, D.C. a los veinticuatro (24) días del mes de junio de 2022.

JAIME ANTONIO SARMIENTO SANTANDER
Subdirector Administrativo (E).
Dirección Nacional de Derecho de Autor.

Proyectó: Cesar Mauricio Velez Garcia - Abogado Contratista Área de Compras.
Revisó: Gilberto Mánfula Rodríguez – Profesional Especializado Área de Compras.
V.o.B.o: Adriana Gisella Rojas Olier – Técnico Administrativo Área de Talento Humano.
V.o.B.o: Diana María Rodríguez Rodríguez - Jefe Oficina Asesora Jurídica (E).

